

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
	Un año.....	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

Junta Provincial

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR 2822

Informada esta Corporación por la Inspección provincial del ramo, de que aún hay algunas Juntas locales de primera enseñanza que muestran su descuido é indolencia en el cumplimiento de lo que sobre visitas y exámenes en las escuelas se previene en los artículos 14 y 22 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908; así como de que la asistencia de los niños á las mismas no es todo lo regular y continuada que fuera de desear; esta Junta, en la sesión que celebró en el día de ayer, acordó excitar el celo de dichas Corporaciones locales para que sin pretexto de ningún género giren las visitas y celebren los exámenes á que se refieren las disposiciones mencionadas, previéndoles que contra las que no cumplan estos servicios en la forma ordenada, se procederá para su destitución con arreglo á lo determinado en el caso 6.º del artículo 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; debiendo procurar, así bien, por cuantos medios estén á su alcance y de acuerdo con los padres de familia, el que éstos envíen á sus hijos

á las escuelas, cumpliendo de este modo la importante obligación que les impone el art. 7.º de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, el 6.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y el párrafo 14 del art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, recordando, además, á los Sres. Alcaldes, la facultad que les concede el art. 8.º de la repetida ley de 9 de Septiembre de 1857, para amonestar y en su caso multar, desde 0'50 pesetas á 5 pesetas, á los padres, tutores ó encargados que desatiendan el procurar á sus hijos ó pupilos la enseñanza primaria, advirtiéndoles que también se les exigirá la responsabilidad que proceda si desatendieren este servicio que tanto puede influir en la regeneración de la sociedad, ó bien concediendo á los alumnos, con motivo de los exámenes públicos, premios de relativa importancia á la asistencia, interesándoles, además, cumplan respecto del menaje de las escuelas, con lo que se previene en los casos 2.º y 7.º del artículo 14 del Real decreto antes citado, de 7 de Febrero de 1908.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas, no dudando que se apresurarán en lo sucesivo á cumplimentar en debida forma los servicios á que esta circular hace referencia.

Logroño 17 de Diciembre de 1910.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Vocal Secretario, Román Zuazo.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS 2856

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente

en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 17 de Diciembre

Jubilados y remuneratorias.

Día 19

Montepío Militar.

Día 20

Montepío Civil.

Día 21

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 22

Todas las nóminas.

Día 24

Retenciones.

Logroño 16 Diciembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Intervención de Hacienda

Cargas de justicia

2818

Desde el día 20 al 25 del mes actual, quedará abierto el pago de las obligaciones de Cargas de justicia, en la Depositaria de esta Delegación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los perceptores.

Logroño 16 de Diciembre de 1910.—El Interventor de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Juntas Municipales

DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han sido designados en los pueblos que á con-

tinuación se expresan los locales que se indican, en los cuales han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1911.

Alberite.—Sección única.—Escuela de niñas, sita en la Plaza de Don José María Trevijano.

Bergasillas.—Sección única.—La Escuela.

Canillas.—Sección única.—Escuela pública, sita en la Plaza, número 1.

Grañón.—Sección única.—Escuela de niñas, sita en la calle Mayo, núm. 30.

Jalón de Cameros.—Sección única.—La Escuela.

Lardero.—Sección única.—Escuela de niños.

Ocón.—Sección única.—Edificio público de la Casa del Pueblo de Pipaona.

Ojacaastro.—Sección única.—Escuela de niños, sita en la calle de la Iglesia.

La Santa.—Sección única.—Sala del Juzgado municipal.

San Millán de Yécora.—Sección única.—Escuela de ambos sexos.

Santo Domingo de la Calzada.—Primer distrito, Sección única.—Escuela pública de niños, á cargo de D. Hilario Pérez, sita en el edificio Escuelas nuevas, Plaza Mayor, derecha entrando á dicho edificio.

Segundo distrito, Sección única.—Escuela pública de niños, á cargo de D. Virto Almorza, sita en el edificio Escuelas nuevas, Plaza Mayor, izquierda entrando á dicho edificio.

Villanueva de Cameros.—Sección única.—Escuela mixta pública de Patronato.

El Villar de Arnedo.—Sección única.—Escuela de niñas.

Villarroya.—Sección única.—Escuela pública.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

2736

Conclusión (1)

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 22 de Julio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 178 y 179, correspondientes á los días 13 y 16 de Agosto.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACION Pts. Cts.	PLAZO para la corta, labra y seca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
			MADERAS METROS CUBICOS	LEÑAS Gruesas Medias Zatéreas	RAMAJOS Zatéreas	RESECA DÍAS				
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA										
San Millán de la Cogolla	San Lorenzo, etc.	Haya	50	*	*	300	90	Enero 17, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Las Fraguas».	
Villavelayo	Mostajares á Pan-crudo	Idem	350	*	*	1838	150	Idem 18, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 300 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Hayedo Grande».	
Viniestra de Abajo.	Garvey y Humbría.	Encina	*	750	300	1350	90	Idem 19, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 200 encinas viejas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Villafria».	
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO										
Ezaray	Demanda y agredados	Brezo	*	*	200	150	90	Enero 17, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	150	*	*	563	120	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Manzanares	Uso ó Hayedo	Roble	20	*	*	188	45	Idem 18, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio «La Tejera».	
Idem	Idem	Chopo	20	*	*	180	60	Idem 18, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 26 chopos, señalados con el marco del Distrito en la cuenca del río.	
Ojacastro	Monte-Mayor	Brezo	*	*	150	113	90	Idem 19, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Valgañón	Corrales Zamaquería	Idem	*	*	150	113	90	Idem 20, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

RELACIÓN nominal rectificada por el Alcalde de Hornos, de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de las fincas que se ocupan con las obras del trozo 1.º de la carretera del Alto de San Antón á Islallana

Término municipal de Hornos

NÚMERO DE LA FINCA	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA
1	D. ^a María Carasa Sáez	»	Rústica	Campillo
2	Don Diego Pascual Rodríguez	»	Id.	Id.
3	» Diego Pascual Rodríguez	»	Id.	Id.
4	» José Pascual Ruiz	Nicomedes Pascual López	Id.	Id.
5	» Gregorio Mayoral López	Justo Pascual Martínez	Id.	Yuso
6	» Juan Pascual Ruiz	»	Id.	Id.
7	» Tomás Mayoral Pascual	Martín Pascual Martínez	Id.	Id.
8	» Mateo Martínez Rodríguez	»	Id.	Id.
9	» Ignacio Mayoral López	»	Id.	Id.
10	» Andrés Mayoral Abejón	»	Id.	Id.
11	» Matías Pascual Martínez	»	Id.	Id.
12	» Martín Pascual Martínez	»	Id.	Id.
13	» Doroteo Cerrolaza Carasa	»	Id.	Campillo
14	» Santiago Mayoral y Mayoral	»	Id.	Id.
15	» Ezequiel Pascual Rodríguez	»	Id.	Berlanga
16	» Eufrasio Ortigosa Mayoral	»	Id.	Id.
17	» Tomás Basabe Mayoral	»	Id.	Id.
18	» Cosme Martínez Rodríguez	»	Id.	Id.
19	» Dionisio Ramírez, (herederos)	»	Id.	Id.
20	» Vicente Mayoral Pascual	»	Id.	Id.
21	» José Pascual Ruiz	»	Id.	Id.
22	» Roque Pujadas, (herederos)	»	Id.	Id.
23	» Francisco Ortigosa Mayoral	»	Id.	Id.
24	» Ezequiel Pascual Rodríguez	»	Id.	Callejas
25	» Juan Pascual Ruiz	»	Id.	Id.
26	» Eufrasio Ortigosa Mayoral	»	Id.	Id.
27	» Ignacio Mayoral López	»	Id.	Id.
28	» Francisco Martínez Mayoral	»	Id.	Id.
29	» Martín Pascual Martínez	»	Id.	Id.
30	» Dionisio Ramírez, (herederos)	»	Id.	Id.
31	» Gerardo del Pozo Collado	»	Id.	Camino las heras
32	» Dionisio Ramírez, (herederos)	»	Id.	Id.
33	» Doroteo Cerrolaza Carasa	»	Id.	Id.
34	» Martín Pascual Martínez	»	Id.	Id.
35	» Francisco Martínez Mayoral	»	Id.	Eras
36	» Ignacio Mayoral López	»	Id.	Id.
37	» José Pascual Ruiz	»	Id.	Id.
38	» Gregorio Mayoral López	»	Id.	Id.
39	» Andrés Mayoral Abejón	»	Id.	Id.
40	» Tomás Basabe Mayoral	»	Id.	Id.
41	» Silvestre Pascual Rodríguez	»	Id.	Id.
42	» Juan Pascual Ruiz	Ezequiel Pascual Rodríguez	Id.	Id.
43	» Francisco Ortigosa Mayoral	»	Id.	Id.

Hornos 12 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Gerardo del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Ezequiel Pascual.—Hay un sello de la Alcaldía de Hornos.—Es copia.—El Jefe de la Sección de O. P., Rodríguez Báscones.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CIRCULAR

2819

Debiendo formarse el treinta y uno del corriente mes, el Censo de población de España, é interviniendo en los trabajos los Jueces municipales por constituir parte de las Juntas, por la presente circular les encargo el mayor celo y actividad en la exactitud de la confección del padrón en su término municipal, y les prevengo, que cualquier omisión que observe, será motivo para exigirles la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Este Juzgado confía en que coadyuvarán en forma al fin propuesto, para que el Censo sea fiel reflejo de la verdad y no ponerme en el caso de exigir responsabilidades por la falta de celo en la misión que tienen que llenar.

Logroño quince de Diciembre de mil novecientos diez.—El Jefe de primera instancia, Isidoro Coloma.

Anuncios Oficiales

EL VILLAR DE ARNEDO

2800

Don Juan Arana Espinosa, Alcalde constitucional de la villa de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados, han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de voluntario para el próximo año de 1911, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 500 pesetas.

La subasta se verificará por el Sr. Alcalde, como Presidente, ó por el Teniente Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento y en el salón de sesiones, el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A continuación de este y en la misma forma se verificará el de mataderos públicos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 650 pesetas.

El Villar de Arnedo 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Hilario Herce.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL